



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 416/2024

Fecha Resolución: 08/08/2024

D. Juan Lora Martin, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela,

Consulta pública previa del borrador de la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios de tanatorio Municipal de Lantejuela.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Lantejuela se halla inmerso en un proceso de establecimiento y creación del servicio de Tanatorio Municipal siendo necesaria la tramitación de una Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios de tanatorio Municipal de Lantejuela. La Comisión de estudio para la creación del servicio de tanatorio municipal aprobó el texto de dicha Ordenanza que ahora se somete a información pública.

Este proceso de elaboración cuenta ya con un borrador inicial del texto de la futura Ordenanza. Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de esta materia, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

De acuerdo con ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa el **BORRADOR DE LA ORDENANZA SOBRE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL DE LANTEJUELA**, durante un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES. La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende el borrador de Ordenanza aprobada por la Comisión de creación del servicio de tanatorio Municipal, que se adjunta como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el portal web de esta Corporación Local: (Dirección: <https://sede.lantejuela.org>).

TERCERO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del registro general del Ayuntamiento de Lantejuela.

ANEXO I: ORDENANZA.

BORRADOR ORDENANZA SOBRE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL DE LANTEJUELA.-

Código Seguro De Verificación	iRC0hHNF0U+z1kKVCaUrfA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz			Firmado	08/08/2024 13:34:07
	Juan Lora Martin			Firmado	08/08/2024 13:20:49
Observaciones				Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iRC0hHNF0U+z1kKVCaUrfA==				





Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la *Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Tanatorio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, por tratarse de un Servicio Municipal que se prestará en Régimen de Concesión.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario quienes se benefician mediante la recepción directa o indirecta de los Servicios que ofrece las Instalaciones del Tanatorio Municipal cuya gestión se realizará mediante la Concesión de Servicios al Contratista que resultare del Procedimiento de Contratación tramitado al efecto; a este respecto se estará a lo previsto en la correspondiente Ordenanza reguladora del Servicio de Tanatorio.

Responderán de la obligación del pago las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica tales como herencias yacentes o comunidades de bienes que sucedan por cualquier título a los causahabientes.

Se devenga la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria y nace la Obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación de los Servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 3. Cuantía.

3.1. Se establece que la Liquidación y Cobro de la Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario se realice mediante un Régimen de Tarifas que se señala en la presente Ordenanza respecto a los Servicios de carácter mínimo y obligada prestación por el Concesionario. Estas Tarifas tiene la consideración de máximas pudiendo el Concesionario de forma unilateral disminuir o realizar promociones que supongan una rebaja de las mismas. Sin embargo, en ningún caso el Concesionario podrá incrementar unilateralmente la Tarifa.

3.2. La aplicación del Régimen de Tarifas aprobado será indiferente de la relación contractual que tengan los difuntos y sus causabientes con las Compañías de Seguros de Decesos y otras prestaciones postmorten.

3.3. Se establecen las siguiente Tarifa máxima:

Tanatorio: Tarifa por los Servicios regulados en la Ordenanza reguladora del Servicio del Tanatorio. Por el servicio de la sala de duelo durante 24 horas la tarifa se establece en 750,00 €. Esta cantidad se incrementarán con el Impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento.

Artículo 4. Normas de gestión.

Código Seguro De Verificación	iRC0hHNF0U+z1kKVCaUrfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	08/08/2024 13:34:07	
	Juan Lora Martin	Firmado	08/08/2024 13:20:49	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iRC0hHNF0U+z1kKVCaUrfA==			



4.1. Corresponde al Concesionario la gestión del Tanatorio Municipal, así como así como la Liquidación y Recaudación de las cuotas que figuran en esta Ordenanza.

4.2. Los precios de esta Ordenanza o los que en su aplicación fije el Concesionario serán precios públicos debiendo comunicarse al Ayuntamiento para su publicidad y anunciarse en lugar visible de las Instalaciones del Tanatorio Municipal.

4.3.- El Tratamiento de Datos Personales de los usuarios en la gestión estarán sujetos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y serán usados por el Concesionario para los fines mencionados. No obstante, siendo el titular del Servicio el Ayuntamiento de Lantejuela, los datos podrán ser cedidos a este únicamente a efectos de la gestión del Servicio.

4.4. El impago de los precios fijados en esta Ordenanza por los solicitantes del Servicio no están sujetos a la vía de apremio al tratarse de una Ordenanza Coactiva de naturaleza no Fiscal.

4.5.- El pago de los Servicios se podrá realizar por familiares o causahabientes del difunto.

4.6.- El abono de la prestación podrá realizar directamente por la Compañía de Seguros al concesionario, quedando liberado en este supuesto el beneficiario de la prestación, herederos o causahabientes del difunto.

4.7.- El pago por adelantado de los servicios obligatorios se podrá pactar de mutuo acuerdo entre el Concesionario y el Sujeto Obligado al Pago.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento, de conformidad con el Contrato que se suscriba con el Concesionario, en los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante lo dicho y teniendo en cuenta que es una Ordenanza de nueva creación, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación y periodo de información pública en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento podrá optar por publicar el Texto de la Ordenanza en la página Web Municipal durante al menos quince días hábiles al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde – Presidente,

Toma Razón,

El Secretario-Interventor

Fdo.. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación	iRC0hHNF0U+z1kKVCaUrfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	08/08/2024 13:34:07
	Juan Lora Martin	Firmado	08/08/2024 13:20:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iRC0hHNF0U+z1kKVCaUrfA==		

